



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:65795/2018

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Good Service S.A. (C.U.I.T. N° 30-71440810-7) solicita la renegociación contractual por mayores costos, en virtud de entender que la adjudicación de su oferta se produjo varios meses después de realizada su oferta, lo que socavó la rentabilidad de la empresa en base a la inflación económica existente;

Que asegura que se vio afectado por el aumento no remunerativo otorgado a los trabajadores comprendidos en el CCT que agrupa a su personal, que no se trató de un incremento acordado por paritarias, tratándose de una cuestión externa que afecta el equilibrio contractual;

Que la firma peticionante resultó adjudicataria de la contratación directa nro. 35/19 cuyo objetivo era proveer el servicio de limpieza en el Museo Histórico, Rectorado, Archivo General y Biblioteca Aricó. Trámite que fuera aprobado por el Titular del Área de Gestión y Planificación Institucional Estratégica en su Resolución nro. 104/19

La consecuente Orden de Compra fue librada con fecha 21 de junio de 2019 y suscripta debidamente por la interesada;

Que la realidad es que entre la Apertura del trámite licitatorio y la Adjudicación del mismo, transcurrieron más de 100 (cien) días, sin embargo ello no habilita a la empresa a pedir renegociación de precios, por el contrario el sistema prevé oposición del oferente de retirar su oferta en los plazos y las condiciones previstas en el Art. 54 Dec. 1030/16;

Que cabe deducir que dicha opción no fue utilizada por el oferente, se debió a que el mismo entendió que el contrato continuaba siendo viable a pesar del tiempo transcurrido, por lo que mal puede hoy, solicitar una renegociación por tal motivo;

Que respecto a los mayores costos generados a raíz de un aumento no contributivo, cabe resaltar que según del Acta de fs. 86 (4/4), dicho aumento fue fruto del acuerdo al

que arribara la Comisión Negociadora del CCT 392/94, representada tanto por los gremios y el sector empresario;

Que quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y, por lo tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta. Quiere decir entonces, que al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominando riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración, cuando se produzca una distorsión en su contra, excepto cuando se verifiquen los supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (v. Dictámenes PTN 278:133)

Que la solicitud de renegociación que se trató fue realizada con fecha 24 de enero de 2020, antes de la Pandemia por Covid 19, por lo que en nada puede equipararse a las situaciones planteadas por las empresas con posterioridad a ella;

Que se entiende que no se ha configurado, ni acreditado aquí ninguno de los supuestos que darían lugar a las excepciones contempladas por nuestro sistema jurídico;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro: DDAJ-2021-68117-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Rechazar la renegociación peticionada por la firma Good Service S.A. (C.U.I.T. N° 30-71440810-7), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

sl